



4. Orientación técnico económica: Actividad, estrategia productiva (rotaciones, sistema de explotación ganadera), acogimiento a procesos de calidad (agricultura ecológica, IGP, DO, etc.), comercialización, etc.
5. Dimensión en UTA de la explotación, describiendo superficies y animales.
6. Dimensión de la explotación dos campañas anteriores.
7. Medios de producción (maquinaria, equipos, edificios, instalaciones, etc.)
8. Mano de obra.

D. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN

E. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CESIONARIO

F. TRANSMISIÓN DEL CEDENTE

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN	COMPROMISO DE TRANSMISIÓN DEL CEDENTE (SI/NO)	FECHA PREVISTA	OBSERVACIONES
Características de las parcelas			
Calendario de labores			
Manejo del ganado: alimentación, alojamiento, iluminación, programa sanitario, etc.			
Maquinaria necesaria			
Mano de obra			
Uso de energías renovables			
Producción esperada			
Opciones de comercialización			
Contabilidad de la explotación			
Copia del cuaderno de explotación de la última campaña			
Pertenencia a una organización de productores, cooperativa, etc.			
Ayudas recibidas, compromisos, etc.			
Pertenencia a CAEM			

G. COMPROMISOS

1. Compromisos del cedente:

- a) Cesar en su actividad agraria (baja en los distintos registros).
- b) Transferir los derechos al cesionario.
- c) Cuando el cedente no sea propietario de toda la explotación, deberá resolver los contratos que afecten a la actividad productiva de dicha explotación o aportar, en su caso, el compromiso de arrendamiento de los propietarios con el cesionario. Este compromiso se incluirá en el proyecto de cooperación.
- d) El cedente se compromete durante, al menos, cinco años desde el pago final a no figurar como titular de explotación agraria ni solicitar ayudas relacionadas con la actividad agraria.

2. Compromisos del cesionario:

- a) Mantenerse en el RETA (régimen especial de los trabajadores autónomos), en el SETA (sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios) incluido en dicho régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- b) Mantener la explotación y la actividad agraria, para lo cual deberá figurar a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad de Madrid. Durante este periodo deberá mantener y explotar directamente la superficie cedida por el cedente.
- c) Subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de las ayudas de las que, en su caso, sea titular el cedente, en caso de que estos no sean resueltos por el cedente.
- d) Si antes de transcurrir el plazo de cinco años el cesionario abandona la actividad agraria, la explotación transmitida podrá cederse a un nuevo cesionario, no pudiendo en ningún caso ser recuperada por el cedente, ni por un familiar de primer grado o sociedad en la que haya un familiar de primer grado del cedente.

En , a de de

Firma del solicitante/cedente:	Firma del cesionario/Representante legal entidad cesionaria: